

### Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2013

#### RES. PRESIDENCIA CAFITIT N°100 /2013

VISTO:

El Expediente DlyT N° 293/13-0 s/ Caja chica especial. Adquisición de Plotters; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 36 el Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico (DPST) de la Dirección de Informática y Tecnología, solicitó ampliar de modo excepcional el límite del monto de 20.000 unidades de compra para cada adquisición (conforme art. 3° Resolución CM N° 104/2011, modificado por Res. Pres. CAFITIT N° 65/2013), con el fin de adquirir dos (2) Plotters – atento a los requerimientos de la Dirección de Infraestructura y Obras, Departamento Técnico de Obras Menores y Dirección de Servicios Generales, en atención a las necesidades particulares que requieren esas dependencias para desarrollar sus tareas habituales; agregando que, habiendo solicitado los presupuestos correspondientes, la firma SCB Soluciones IT, presenta uno que asciende a la suma de Pesos Cien Mil Quinientos Catorce con 10/100 (\$ 100.514,10.-).

Que intervino la Secretaría de Innovación sin realizar observaciones al respecto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictaminó a fs. 44/45 "dentro del ámbito de sus facultades (conf. Artículo 3º de la Res. CM Nº 91/2012), podrá acceder a la ampliación solicitada o bien, proceder a la creación de una nueva caja chica especial, si por razones operativas así lo entendiera conveniente. Asimismo, podrá estarse a la excepción prevista por el transcrito art. 7, inc. 2 de la Res. CM Nº 104/2011, siempre que se justifique la urgencia requerida."

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.



#### Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM Nº 260/2004), el Presidente de la Comisión: "Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión" (art. 16.4).

Que a fs. 12 la dependencia que impulsa el trámite expresó: "que es ineludible que se obre con la mayor celeridad posible la contratación sugerida para este fin." Ello justifica la inmediata resolución de la cuestión.

Que el art. 105 de la Ley Nº 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que la Res. CM Nº 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y delegó en la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, la creación de todas las Cajas Chicas.

Que por Res. CM N° 104/2011 se resolvió "aprobar el Régimen de Caja Chica Especial de Informática y Tecnología que como Anexo I integra la presente."

Que mediante Res. Presidencia CAFITIT N° 65/2013 se dispuso "Modificar el Artículo 2º del Anexo I de la Res. CM Nº 104/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los fondos que la integran ascienden a ciento cincuenta mil (150.000) unidades de compra (art. 143, ley 2.095), que se renuevan una vez consumidas o en forma trimestral, lo que suceda en primer caso". Asimismo, modifico el Artículo 3º de dicha normativa, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición instrumentada a través de este régimen podrá superar el monto veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley Nº 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución".



## Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones

Que a los fines de asegurar la operatividad de las dependencias requirentes y corresponde autorizar la excepción al límite de compra.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,

# LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la excepción al límite de compra previsto en el Artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 65/2013, para la adquisición dos (2) Plotters, en la suma total de Pesos Cien Mil Quinientos Catorce con 10/100 (\$ 100.514,10.-).

Artículo 2°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Secretaría de Innovación, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAFITIT N° 1 00/2013

Juan Sebastián De Stefano